

Versión Pública

UT-SIP-046-2025

Fecha de clasificación: 28 de julio del 2025, aprobada mediante Resolución RES/CDT/25/2025, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

21/04/2025 10:48:33 AM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527625000046
Fecha de presentación	21/04/2025
Nombre del solicitante:	N1-ELIMINADO 1
Sujeto Obligado:	TS - Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	La Secretaría de las Mujeres, de reciente creación, trabaja para garantizar el derecho de acceso a la información de las mujeres, en este sentido se solicita la siguiente información: 1. Nombre del ayuntamiento. 2. Nombre completo, cargo y datos de contacto (correo electrónico y número telefónico institucional) de la/el presidenta/e municipal. 3. Nombre completo y cargo de todas/os las/los síndicas/os y regidoras/es que componen a cada Ayuntamiento. 4. La fecha de emisión del nombramiento de los anteriores. 5. La dirección el H. Ayuntamiento de cada municipio

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	21/05/2025
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	28/04/2025
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	04/06/2025

**C. N2-ELIMINADO 1
PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su solicitud de información recibida por correo electrónico y registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha 21 de abril del presente año, recayéndole el número de folio 280527624000046 por la cual se solicita:

- “1. Nombre del ayuntamiento.**
- 2. Nombre completo, cargo y datos de contacto (correo electrónico y número telefónico institucional) de la/el presidenta/e municipal.**
- 3. Nombre completo y cargo de todas/os las/los síndicas/os y regidoras/es que componen a cada Ayuntamiento.**
- 4. La fecha de emisión del nombramiento de los anteriores.**
- 5. La dirección del H. Ayuntamiento de cada municipio”**

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, esta Unidad de Transparencia, le informa lo siguiente:

En relación a la información solicitada me permito hacer de su conocimiento que este Órgano Electoral no cuenta con atribuciones ni facultades para atender lo requerido. toda vez que esta es una atribución del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el cual establece que:

“En términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al Instituto Electoral de Tamaulipas, ejercer funciones en las siguientes materias:

Artículo 101.- En términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al

IETAM, ejercer funciones en las siguientes materias:

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas Pág. 28

I. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos, candidatas y partidos políticos;

II. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;

III. Preparación de la jornada electoral;

- IV. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
- V. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;*
- VI. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
- VII. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo;*
- VIII. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el apartado B de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal;*
- IX. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;*
- X. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, así como la normativa que establezca el INE;*
- XI. Orientar a la ciudadanía en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;*
- XII. Expedir las constancias de asignación a las fórmulas de representación proporcional del Congreso del estado y la declaración de validez;*
- XIII. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos, a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el INE;*
- XIV. Supervisar las actividades que realicen los Consejos Distritales y Municipales;*
- XV. Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;*
- XVI. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales, sobre el ejercicio de las funciones que, en su caso, le hubiere delegado el INE;*
- XVII. Garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y*
- XVIII. Todas las no reservadas al INE”*

Dado lo anterior, en el artículo 101 de la Ley Electoral, no establece que el IETAM, le corresponda gestionar, resguardar información relacionada con ayuntamientos municipales y/o integrantes, por lo tanto, no es competencia de este Órgano Electoral.

Por lo que se advierte que los solicitado, ***no es de considerarse información pública***, en términos de lo dispuesto por el artículo 3º de la ley en comento, el cual señala que ***se considerará información pública:***

“El dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control.”

Por lo antes mencionado y fundado en el artículo 11 del Reglamento de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que es de aplicarse el criterio con clave de control

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de ahí, que esta Unidad no considera que la inexistencia antes mencionada sea declarada formalmente por el Comité de Transparencia del IETAM por los fundamentos y argumentos esgrimidos.

“No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Este implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos”.

En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, se concluye que, este Instituto se encuentra materialmente y jurídicamente impedido para proporcionarle la información solicitada.

Sin embargo, le oriento que, puede Usted realizar una solicitud de información a Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien es la autoridad facultada para proporcionarle la información solicitada o bien a cada uno de los ayuntamientos del Estado.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IETAM

22/04/2025 12:45:33 PM

NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA PLATAFORMA

Estimado(a):

N3-ELIMINADO 1

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

Folio:	280527625000046
Fecha de presentación:	21/04/2025
Nombre del Solicitante:	N4-ELIMINADO 1
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	La Secretaría de las Mujeres, de reciente creación, trabaja para garantizar el derecho de acceso a la información de las mujeres, en este sentido se solicita la siguiente información: 1. Nombre del ayuntamiento. 2. Nombre completo, cargo y datos de contacto (correo electrónico y número telefónico institucional) de la/el presidenta/e municipal. 3. Nombre completo y cargo de todas/os las/los síndicas/os y regidoras/es que componen a cada Ayuntamiento. 4. La fecha de emisión del nombramiento de los anteriores. 5. La dirección el H. Ayuntamiento de cada municipio

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y/o en la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, la información solicitada ha sido entregada vía electrónica en la Plataforma Nacional de Transparencia.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."